



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca libre concurrencia para la creación de una lista de espera de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

BASES

Primera.— *Normas generales y publicación.*

La presente convocatoria se registrará por sus propias bases y por aquella normativa que le sea de aplicación, en concreto, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000).
- Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022).

Esta convocatoria y la lista de espera, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones/?openpage>.

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las personas aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (“Boletín Oficial del Estado”, número 146, de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

- f) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento. La acreditación de todos los requisitos deberá realizarse en el momento en que se solicite desde el Servicio de PAS y Nóminas y, en todo caso, en el momento previo a la realización del nombramiento, salvo que dicha información obre en el expediente administrativo de la Universidad. Si no se justifica en el momento en que sea solicitado la persona aspirante decaerá de la lista.

Las personas aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud disponible para este procedimiento en la dirección sede.unizar.es/solicita, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, indicando las provincias en cuya lista de espera quiera formar parte.

2. Para acceder a la sede electrónica la persona interesada podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

3. En el formulario de solicitud, la persona interesada deberá introducir los datos del auto-baremo según la base quinta de esta convocatoria.

4. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por las personas aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos las personas aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de las personas aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si la persona aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre la persona interesada y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.



La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Cuarta.— Admisión de las personas aspirantes.

1. Formarán parte de la lista de espera todas aquellas personas que cumplan con los requisitos obligatorios y obtengan el mínimo de puntos establecidos en la base quinta. El orden de prelación será establecido según la puntuación obtenida conforme al baremo de la base quinta.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobada la lista de espera, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

3. La lista de espera surtirá efectos desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— Valoración de los méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta a la hora de organizar a las personas aspirantes en la lista de espera serán los siguientes:

- Servicios prestados:

- | | |
|-------------|--|
| BLOQUE 2.1. | Antigüedad en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, a razón de 3 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.2. | Antigüedad en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, a razón de 1'5 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.3. | Antigüedad en la Escala Administrativa de otras Administraciones Públicas, a razón de 2 puntos por año o parte proporcional. |
| BLOQUE 2.4. | Antigüedad en la Escala Auxiliar de otras Administraciones Públicas, a razón de 1 punto por año o parte proporcional. |

- Conocimientos de ofimática:

- | | |
|-------------|--|
| BLOQUE 3.1. | Conocimientos de Word: 3 puntos por un mínimo de 30 horas en cursos de Word. |
| BLOQUE 3.2. | Conocimientos de Excel: 3 puntos por un mínimo de 30 horas en cursos de Excel. |

No serán tenidos en cuenta los cursos repetidos del mismo nivel de conocimientos.

Para formar parte de la lista la persona aspirante deberá obtener un mínimo de 15 puntos. En el caso de empate se ordenarán a partir del primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “G”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2023).

Sexta.— Formalización de nombramientos.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán a medida que se presenten necesidades de cobertura de puestos adscritos a la Escala Administrativa, y con carácter previo a su incorporación la persona candidata deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados en su solicitud. Las personas aspirantes son responsables de la veracidad de los datos consignados, y en caso de que, de su comprobación se deduzca falsedad o discrepancia entre la puntuación resultante de la autobaremación y la que corresponda efectivamente a la vista de la documentación aportada, serán excluidos de la lista de espera y anulado el llamamiento realizado.

Las personas integrantes de esta lista formalizarán un nombramiento como funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza perteneciente al grupo C, subgrupo C1.

Para la formalización del nombramiento la persona que informe estar desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo



podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Octava.— Dedicación y jornada.

La dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial, la jornada vendrá determinada en función del puesto a desempeñar establecida en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

Novena.— Retribuciones.

Las retribuciones básicas serán las correspondientes al Grupo C subgrupo C1. Las retribuciones complementarias se corresponderán con el complemento de destino del puesto de trabajo a desempeñar recogida en el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. En caso de que el desempeño sea a tiempo parcial serán proporcionales a las horas de dedicación.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.